



Radicado No. 201805220067352
 2018-05-23 13:15 - Copias: 0 Cód veri: 1286127c
 Des: REC - Rem/D: MINISTERIO DE EDUCAC...

MINEDUCACIÓN

**TODOS POR UN
 NUEVO PAÍS**
 PAZ Y EQUIDAD EDUCATIVA

Asunto: Acta de notificación por aviso de la resolución

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 21/05/2018
 RADICADO: 2018-EE-076125 Fol: 1 Anex: 1
 Destino: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ADOLFO LEON ATEHORTUA CRUZ
 Representante legal
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
 Calle 72 11-86
 RECTOR@PEDAGOGICA.EDU.CO; ADOLATE@PEDAGOGICA.EDU.CO
 BOGOTA, BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 7714 DE 9 DE MAYO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
DIRECCIÓN: Calle 72 11-86

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de MAYO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, copia de la Resolución 7714 DE 9 DE MAYO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltran



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 07714

09 MAY 2018

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 12480 del 29 de diciembre de 2011, renovó por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Español y Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución número 4847 del 7 de abril de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Español y Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución número 12339 del 23 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional aprobó las modificaciones solicitadas por la Universidad Pedagógica Nacional, con relación a la denominación del programa y título a otorgar, fijando la nueva denominación del programa como "Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras" y el título a otorgar como "Licenciado(a) en Español y Lenguas Extranjeras".

Que la citada institución radicó el día 26 de julio de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras (Código SNIES 106351).

Que el CNA, en sesión de los días 22 y 23 de febrero de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de Alta Calidad del Programa Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al Programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el concepto emitido por el CNA, en sesión de los días 22 y 23 de febrero de 2018, el cual hace parte integral de la presente resolución

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 09 MAY 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 106351 (Código de proceso 13376)

07714



Bogotá D.C., 23 FEB 2018

E 1376 -

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 26 de julio de 2017, la solicitud de renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de **LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS (Cód. SNIES 106351)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22 y 23 de febrero de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva la Institución, evidenciándose en la acreditación institucional obtenida en el año 2016 y del Programa el cual solicita al CNA renovación de la acreditación.
- La tradición del Programa, que inició operación en el año 1999, comprometido con la formación de maestros para un país en paz.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 43D No. 49A - 05 Local 3 y 8 Cel: 01222500 ext. 5591
Bogotá, Colombia. Sucursal en Cúcuta. Correo electrónico: cnac@na.gov.co na.gov.co www.cna.gov.co

07714



- La mejora en el número y cualificación de la planta docente. El Programa cuenta con el servicio de 49,5 profesores de tiempo completo, de los cuales 4 tienen formación doctoral y 38 de maestría. La planta profesoral atiende una población de 464 estudiantes.
- El ajuste de la estructura curricular del programa, coherente con las tendencias y líneas de desarrollo de la disciplina, acorde a la Resolución No. 2041 de febrero 2016 y Circular No. 14 de 2016. El título otorgado es: Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades: español y lenguas extranjeras.
- La adopción institucional de un modelo Pedagógico y de una Estructura Curricular Integral e Integradora, sólidamente construidos en el reconocimiento multi-conceptual de las Ciencias del Lenguaje.
- La flexibilidad que ofrece el programa, dado que el estudiante tiene la posibilidad de escoger entre español, inglés o francés para realizar la práctica docente.
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas SABER-PRO, que supera los valores del promedio nacional de su grupo de referencia.
- El mejoramiento en las actividades de investigación, que permitió el mejor posicionamiento de los grupos que dan soporte al programa así: Grupo de Estilos Cognitivos (A), Grupo de Investigación en Hipermedia, Evaluación y Aprendizaje del Inglés (B), Merawi: Saberes, Subjetividades y Territorios (B), Grupo de Investigación en Pedagogía, Lenguaje y Comunicación (C) y Grupo de Investigación de Educación en la Complejidad (C).
- La diferentes Maestrías con que cuenta la institución, alineadas con los programas de pregrado, permiten generar las competencias idóneas para profundización e investigación, generando movilidad vertical.
- Los mecanismos de acompañamiento y bienestar, que evidencian una disminución progresiva en la deserción, llegando a 9,1% intersemestral en el periodo 2016-2.
- La infraestructura física dispuesta en el campus para el Programa permite un ambiente académico adecuado.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 84D No. 468 - 64 Local 7 y 8 Telf: 221 2800 ext. 5571
Bogotá, Colombia. Sucursal a través de Internet: cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

07714



Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo la formación doctoral en los profesores, en universidades de reconocido prestigio.
- Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus productos.
- De acuerdo a los pares, aunque la licenciatura cuenta con el énfasis en inglés y francés, se percibe un desbalance entre ellos, especialmente en la certificación del francés. Las pruebas Saber Pro, miden algunas competencias en inglés; sin embargo, no hay esa misma medición externa para el área de francés.
- Continuar con el apoyo, fortalecimiento y formalización de los semilleros de investigación.
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico, que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos por el programa. De acuerdo con el SPADIES, en 10 semestres se gradúa el 25% de los estudiantes de una cohorte.
- Fortalecer y diversificar las relaciones internacionales del programa, buscando una mayor participación en redes de investigación internacional.
- Redefinir las políticas de inversión para la dotación de la biblioteca, adquisición de bases de datos y publicaciones periódicas en formato digital, dotación de salas y centros de cómputo y equipos audiovisuales, que favorezcan las condiciones de aprendizaje del estudiante.
- Mejorar la interacción con los egresados, puesto que, aunque la atención a egresados ahora se dirige desde el Centro de Egresados, no ha logrado involucrarlos activamente a las diferentes actividades académicas y culturales.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 40A - 65 Local 3 y 5 Tele: 2224800 ext. 5511
Bogotá, Colombia, Suramérica. Correo electrónico: ena@con.gov.co Página Electrónica: www.con.gov.co

07714



Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 54D No. 40A - 05 Local 7 y 8 Tel: 2122900 ext. 550
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cnac@cnac.gov.co Página Electrónica: www.cnac.gov.co